

20160001-0267-2023

Medellín, 19 de septiembre de 2023

Para: Decanos(as) de Facultades
Directores(as) de Escuelas e Institutos
División de Talento Humano
Aspirantes elegibles del Concurso Profesorial 2022

Asunto: Indicaciones para los trámites y requisitos para el nombramiento y posesión de los aspirantes elegibles del Concurso Profesorial 2022

Cordial saludo.

A continuación, se describen los trámites y requisitos para el nombramiento y posesión de los aspirantes elegibles del Concurso Profesorial 2022, tal y como está consignado en la normativa institucional y en la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023.

1. Nombramiento

Según lo preceptuado en el artículo 13 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, corresponde a los **Decanos** y a los **Directores de Escuela o de Instituto** no adscritos a Facultad el nombramiento de los profesores y profesoras de su respectiva unidad académica, seleccionados mediante concurso público de méritos (por delegación otorgada mediante la Resolución Rectoral 45835 del 6 de junio de 2019).

El nombramiento de los aspirantes elegibles del Concurso Profesorial 2022, se debe hacer en estricto orden de méritos, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del 15 de septiembre de 2023, fecha en la cual la Vicerrectoría de Docencia publicó la lista de elegibles mediante la Resolución Rectoral 50525 del 14 de septiembre de 2023.

Antes de proceder con el nombramiento, se debe dejar constancia por escrito, que se ha verificado que los aspirantes elegibles no hayan sido condenados por ningún tipo de delitos en Colombia o en otro Estado, salvo delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que no estén sancionados disciplinariamente en la Universidad o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la Ley, o por los Estatutos de la Universidad. En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público en Colombia.

En la resolución de nombramiento o adscripción, según corresponda se debe indicar la dedicación del profesor o profesora acorde a como se convocó la plaza y la unidad académica a la cual se nombra o adscribe, según corresponda, de conformidad con el artículo 44 del Acuerdo Superior 083 del 22 de julio de 1996 (Estatuto Profesor), teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- a) Si el aspirante seleccionado ya está vinculado con la Universidad, en una plaza de medio tiempo y ha sido seleccionado para una plaza de tiempo completo, se debe expedir resolución de nombramiento. En este evento, el aspirante no tendrá que renunciar al cargo antiguo, y con la aceptación del nuevo hace dejación de la anterior plaza y ocupará la nueva con la posesión.
- b) Si el aspirante seleccionado ya está vinculado con la Universidad en una plaza de igual dedicación, se expedirá una resolución de adscripción. En este caso, con la aceptación del nuevo cargo, se hace dejación de la anterior plaza para ocupar la nueva en virtud de la resolución, sin que se requiera una nueva posesión.

2. Notificación de la resolución

Los decanos y directores de Escuela o Institutos no adscritos a Facultad deben notificar debidamente a los aspirantes seleccionados, la resolución de nombramiento o adscripción según se trate, a través del correo electrónico suministrado por ellos al momento de su inscripción en el concurso profesoral 2022.

3. Aceptación del nombramiento

A partir de la fecha en la cual el candidato elegible sea notificado de la resolución de nombramiento o adscripción, según corresponda, éste dispondrá de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o no del mismo, en respuesta al correo enviado por la respectiva Unidad Académica. Si no se recibe respuesta en estos correos, dentro del término indicado, se procederá a seleccionar al siguiente en la lista de elegibles, en estricto orden de mérito.

Los candidatos elegibles que actualmente sean profesores vinculados a la Institución, deben tener en cuenta que luego de aceptar el nombramiento, con la posesión o adscripción a la nueva plaza para la cual concursaron, harán dejación de la plaza que venían ocupando. Esto con fundamento en el artículo 41 del Estatuto Profesor y en la prohibición dispuesta en los artículos 127 y 128 de la Constitución Política, en los cuales se establece que los servidores públicos no podrán celebrar, por sí, por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con particulares que administren recursos públicos

y que además, nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.

De igual manera, los elegibles seleccionados, que actualmente tengan contrato vigente como profesor ocasional con la Universidad, una vez acepten el nombramiento, deben tramitar la terminación del contrato, para poder tomar posesión de la plaza para la que resultaron elegibles; acorde con lo dispuesto en la prohibición constitucional antes referida.

4. Luego de aceptado el nombramiento

4.1 El candidato seleccionado nuevo o que haya sido profesor de Cátedra, egresado, o que ha tenido algún vínculo laboral (no contrato de prestación de servicios), debe remitir a la oficina de Asuntos Docentes al correo asignacion.salarial@udea.edu.co, los siguientes documentos:

A. Copias de los títulos (**diploma y acta de grado**) obtenidos en pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados. Para ello debe tener en cuenta:

○ Los títulos académicos obtenidos en el extranjero que no han sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, deben contar con la certificación de apostilla de la autoridad competente si el país que lo otorga se adhirió al convenio de la Haya de 1961 (Ley 455 de 1998), o haber sido legalizados ante el Cónsul Colombiano en el país que confiere el grado, si el país no hace parte de dicho convenio (artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso); el certificado debe estar abonado con la firma del cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

○ De conformidad con el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

B. En el caso de que el aspirante seleccionado requiera el plazo de hasta dos (2) años para aportar el o los títulos convalidados, debe anexar para cada título el soporte de la radicación del trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

C. Copia de los certificados de la experiencia profesional, docente y de investigación, en el que se señale el cargo, el período y la dedicación (tiempo completo, medio



tiempo). Si esta experiencia es con la Universidad de Antioquia, debe informar para que la Oficina de Asuntos Docentes obtenga los certificados directamente con la División de Talento Humano.

Para mayor información con respecto al proceso de envío de la documentación a la oficina de Asuntos Docentes contactar a:

Nombre del encargado: Carlos Andrés Congote Zapata. Correo electrónico: asignacion.salarial@udea.edu.co

- 4.2 Si el aspirante seleccionado es profesor ocasional no debe enviar ningún documento a la oficina de Asuntos Docentes para el cálculo salarial, pues la Universidad le mantiene el puntaje vigente de su último contrato en esa calidad.
- 4.3 Los Decanos y Directores de Escuelas e Institutos deben diligenciar de forma completa el formato de solicitud de contratación o vinculación de profesor¹ para cada uno de los aspirantes seleccionados en su unidad académica, y remitir al correo apoyodocencia@udea.edu.co, junto con la resolución de nombramiento o de adscripción, la constancia de notificación de dicho acto y la aceptación de cada aspirante seleccionado.
- 4.4 La Vicerrectoría de Docencia revisa y avala el citado formato, y lo remite a la División de Talento Humano, adjuntando el Acta que autoriza el Nombramiento, la resolución de nombramiento o de adscripción, la constancia de notificación de dicho acto y la aceptación del aspirante seleccionado.
- 4.5 Los profesores y profesoras nuevos deben registrarse inicialmente como usuarios en el Portal Universitario. El registro se hace siguiendo estos pasos:

- Ingrese a www.udea.edu.co
- Identifique las opciones
 - ❖ INGRESAR.
 - ❖ REGISTRARSE.
 - ❖ REGISTRO DE USUARIOS. Aquí debe diligenciar los campos solicitados, para “Aspirante a empleado”.
 - ❖ Una vez diligencie los datos solicitados, nuevamente señala la opción REGISTRARSE.

¹ Formato adjunto a esta Circular. Para este caso no se requiere plan de trabajo.

- ❖ Posteriormente, la Universidad le enviará al correo electrónico que haya registrado en el portal, el usuario y la contraseña para acceder al portal y actualizar la información cada que sea necesario.

5. Posesión

Comunicada la designación, el profesor o profesora dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del nombramiento, para manifestar su aceptación; y de veinte (20) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Cuando el nombrado se encuentre en el exterior, dispondrá de noventa (90) días para posesionarse, contados a partir de la notificación personal del nombramiento, que se realizará al correo electrónico registrado por el aspirante.

Vencidos los términos anteriores sin que el profesor o profesora hubiere manifestado su aceptación o tomado posesión del cargo, se revocará el nombramiento o se declarará vacante el cargo, según el caso.

Procedimiento para la posesión:

5.1 Los elegibles nombrados serán contactados por la División de Talento Humano, al correo electrónico suministrado por ellos al momento de su inscripción en el concurso profesoral 2022, en el que se les informará las gestiones que deben realizar para el examen médico de ingreso, su registro en el SIGEP, afiliación a seguridad social y en general para los demás documentos que debe diligenciar y aportar, entre ellos para el caso de los aspirantes seleccionados que sean extranjeros, la Cédula de extranjería vigente y la Visa de trabajo que indique de forma expresa que es para “laborar en la Universidad de Antioquia”²

5.2 Acto de posesión. Posteriormente se les estará informando sobre la programación del acto protocolario de la posesión.

6. Posterior a la posesión

6.1 Una vez posesionado el profesor o profesora, se debe presentar ante el Decano o Director de su unidad académica para concertar el plan de trabajo y dar inicio a sus actividades.

² Los requisitos para tramitar dicha visa los encontrarán en el enlace:
https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/m-trabajador

6.2 Programa de inducción a la vida universitaria

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Profesoral, los profesores o profesoras que se vincularan a la Universidad deberán participar en un programa de inducción a la vida universitaria. Para ello serán convocados por la División de Talento Humano. Cualquier inquietud la pueden consultar en el correo formacion@udea.edu.co

6.3 Cursos en Docencia universitaria y empleo de nuevas tecnologías

El profesor o profesora nombrado(a) con ocasión del Concurso Profesoral 2022, ingresa como aspirante a la carrera en periodo de prueba y por lo tanto, debe tener en cuenta que para ingresar al escalafón profesoral será indispensable haber obtenido una calificación aprobatoria del desempeño durante el periodo de prueba, al tenor del artículo 45 del Estatuto Profesoral, y según reglamentación expedida por el Consejo Académico.

Adicionalmente, el profesor o profesora deberá haber aprobado:

- Un curso sobre docencia universitaria
- y un curso sobre el empleo de nuevas tecnologías para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje,

Ambos cursos deben ser realizados durante el periodo de prueba, o presentar las acreditaciones académicas equivalentes y se deberá dejar constancia de los productos esperados con dichos cursos, en el plan de trabajo que se realizará durante el periodo de prueba.³

Para el curso sobre docencia universitaria el cual debe ser de 160 horas, se ofrece el Diplomado en Fundamentación Pedagógica y Didáctica Universitaria con una duración de 90 horas y una determinada oferta de cursos autogestionables cuyas duraciones oscilan entre 28 y 32 horas. El profesor o profesora nombrado(a) deberá tomar al menos dos cursos autogestionables.

Para el curso de empleo de nuevas tecnologías, se ofrece el Diplomado Integración de TIC a la docencia con una duración de 90 horas.

En virtud de lo anterior se solicita a las unidades académicas y a los profesores y profesoras incluir dentro de los respectivos planes de trabajo, además de las actividades asociadas con los distintos ejes misionales, un total de 250 horas requeridas para los

³ Artículo 49 del Acuerdo Superior 083 de 1996



cursos mencionados que cubren tanto el tiempo de fundamentación como el tiempo de apropiación.

Para efectos de asesoría, programación e inscripciones a los cursos mencionados en el artículo 49 del Estatuto profesoral, así como para lo relacionado con las acreditaciones académicas equivalentes, la instancia competente es el Programa de Desarrollo Docente de la Vicerrectoría de Docencia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Coordinador: Diego Leandro Garzón Agudelo

Correo electrónico: Programadesarrollodocente@udea.edu.co

6.4 Los profesores y profesoras nombrados y posesionados, deberán subir todas las publicaciones realizadas a través del aplicativo “**PUNTAJE**” dispuesto por la Universidad. Estas las deben remitir incluso los aspirantes seleccionados que han sido profesores de cátedra a quienes se les reconocieron unidades por dicha productividad académica.

Documentos de referencia:

- Acuerdo Superior 083 de 1996 por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia.
- Decreto 1279 de 2002 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
- Acuerdo Superior 237 de 2002 por el cual se reglamenta la aplicación del decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

Atentamente,


ELVIA MARÍA GONZÁLEZ AGUDELO
Vicerrectora de Docencia

MLDR

Tramites_y_requisitos_nombramientos

Informe de auditoría final

2023-09-19

Fecha de creación:	2023-09-19
Por:	Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAloicmywZydGJk_qpdyDtJTMqRWIAhd8

Historial de “Tramites_y_requisitos_nombramientos”

-  Vicerrectoria de Docencia Universidad de Antioquia (apoyodocencia@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-09-19 - 15:41:11 GMT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) para su aprobación
2023-09-19 - 15:42:21 GMT
-  MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-19 - 15:43:22 GMT- Dirección IP: 74.125.213.33.
-  MARIA R (isabel.duque@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-19 - 15:47:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) para su firma.
2023-09-19 - 15:47:11 GMT
-  Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-19 - 15:47:18 GMT- Dirección IP: 74.125.213.46.
-  Elvia Gonzalez (elvia.gonzalez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-19 - 15:47:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  Documento completado.
2023-09-19 - 15:47:44 GMT